

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1310/2011
La Paz, 5 de Septiembre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).



POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2011**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Septiembre 2011					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,904	319	0	0	3,223
YPFB CHACO	4,896	278	0	0	5,174
VINTAGE	161	103	0	0	263
REPSOL YPF	7,452	428	0	0	7,880
PLUSPETROL	185	508	0	0	693
BG BOLIVA	914	49	0	0	963
MATPETROL	0	74	0	0	74
PETROBRAS	26,327	1,411	0	0	27,737
PESA	562	30	0	0	592
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	43,400	3,200	0	0	46,600

Fecha nominacion: 25.08.2011

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Septiembre 2011									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,904	0	156	164	0	0	0	0	3,223
YPFB CHACO	4,896	0	262	0	16	0	0	0	5,174
VINTAGE	161	0	0	0	103	0	0	0	263
REPSOL YPF	7,452	0	399	0	29	0	0	0	7,880
PLUSPETROL	185	0	0	0	508	0	0	0	693
BG BOLIVA	914	0	49	0	0	0	0	0	963
MATPETROL	0	0	0	0	74	0	0	0	74
PETROBRAS	26,327	0	1,411	0	0	0	0	0	27,737
PESA	562	0	30	0	0	0	0	0	592
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	43,400	0	2,307	164	729	0	0	0	46,600

Fecha nominacion: 25.08.2011

DUCTOS YPFBTRSA 46,707
 DUCTO ORO NEGRO 164
 CISTERNAS 729
46,600

En este sentido, los programas de producción y entregas para Septiembre 2011, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO SEPTIEMBRE 2011						
	YPFBR		TOTAL	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ					
Carga (BPD)	25,300	18,400	43,700	3,150			46,850
Gasolina Especial (m3/mes)	41,957	28,800	70,757	4,500			75,257
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	31,538	17,880	49,418	5,225			54,643
Jet Fuel (m3/mes)	7,694	9,801	17,495				17,495
Kerosene (m3/mes)	1,595	0	1,595				1,595
AvGas (m3/mes)	0	0	0				0
GLP (TMD)	186,7	54,1	240,8	8,5			249,3
BUTANO (TMD)	0,0	34,5	34,5				34,5
Crudo Reconstituido (m3/mes)	16,000	12,000	28,000	2,018			30,018

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS SEPTIEMBRE 2011						
	YPFBR		TOTAL	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ					
Gasolina Especial (m3/mes)	45,298	29,257	74,555	4,500			79,055
Gasolina Premium (m3/mes)	0	450	450				450
Diesel Oil (m3/mes)	33,295	16,454	49,749	5,225			54,974
Jet Fuel (m3/mes)	7,482	8,399	15,881				15,881
Kerosene (m3/mes)	1,595	850	2,445				2,445
AvGas (m3/mes)	419	0	419				419
GLP (TMD)	188,5	55,1	243,6	8,5			252,1
BUTANO (TMD)	0,0	38,8	38,8				38,8
Crudo Reconstituido (m3/mes)	16,000	12,000	28,000	2,018			30,018

SEGUNDO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **SEPTIEMBRE de 2011** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **OCTUBRE de 2011** y **NOVIEMBRE de 2011** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de SEPTIEMBRE de 2011:

SEPTIEMBRE 2011 - GLP PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	23,2
RIO GRANDE-Andina	262,7
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	73,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	168,0
COLPA-P.E.S.A.	25,0
Refinería ORO NEGRO	8,5
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	186,7
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	88,6
TOTAL	937,7

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de SEPTIEMBRE 2011 es la siguiente:

SEPTIEMBRE 2011 - GLP DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	306,0
Santa Cruz	309,0
Cochabamba	192,0
Oruro	61,0
Potosí	55,0
Chuquisaca	54,0
Tarija	54,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.056,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de SEPTIEMBRE 2011 se detalla en el cuadro siguiente:

SEPTIEMBRE 2011	TMD
Producción Estimada	937.7
Stock Inicial en tks. Productores	5.3
Total GLP Disponible Septiembre 2011	943.0
Demanda Estimada Septiembre 2011	1,056.0
Déficit Septiembre 2011	-113.0

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para OCTUBRE de 2011 y NOVIEMBRE de 2011 se detalla en los cuadros siguientes:

OCTUBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	23,3
RIO GRANDE-Andina	265,5
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	72,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	167,0
COLPA-P.E.S.A.	25,0
Refinería ORO NEGRO	8,5
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	187,0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	91,2
TOTAL	941,5

OCTUBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	301,0
Santa Cruz	318,0
Cochabamba	188,0
Oruro	61,0
Potosí	54,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	3,0
TOTAL	1.051,0

NOVIEMBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	23,8
RIO GRANDE-Andina	265,5
CARRASCO-Chaco S.A.	101,0
KANATA-Chaco S.A.	72,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	166,0
COLPA-P.E.S.A.	24,0
Refinería ORO NEGRO	8,5
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	186,1
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	91,3
TOTAL	938,2

NOVIEMBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	289,0
Santa Cruz	303,0
Cochabamba	188,0
Oruro	59,0
Potosí	49,0
Chuquisaca	52,0
Tarija	49,0
Beni	21,0
Pando	4,0
TOTAL	1.014,0

TERCERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Septiembre de 2011, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Septiembre de 2011, es el siguiente.



MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	45,871 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	729 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayfiacota	Ducto	Crudo "B"	2,939 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	120,000 Bbl	1 y 17 de septiembre de 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	6,294 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	330,000 Bbl	10 de septiembre de 2011

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,471 M3 (65,858 Bbl) para el mes de Septiembre de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de Septiembre de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,270 M3 (33,147 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de YPFB LOGÍSTICA presentó el programa de transporte para el mes de Septiembre de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M3	18,000	17,956	0	0
Gasolina Especial	M3	27,900	27,573	2,300	2,300
Jet Fuel	M3	2,600	3,500	0	0
Kerosene	M3	1,450	380	60	60
Diesel Oil	M3	5,800	5,800	1,730	1,730
GLSR	M3	2,000	2,000	0	0
TOTAL	M3	57,750	57,209	4,090	4,090

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 99,95% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18,000 m³/mes.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB LOGÍSTICA, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Septiembre de 2011, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M3	0	0	5,270	5,101	2,450	2,618	2,480	2,552
Gasolina Especial	M3	11,150	11,150	5,580	5,715	3,200	3,200	2,310	2,760
Kerosén	M3	900	900	750	750	0	0	120	120
Diesel oil	M3	4,810	4,775	4,050	4,116	0	0	2,890	2,357
Total	M3	16,860	16,825	15,650	15,682	5,650	5,818	7,800	7,789

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **SEPTIEMBRE de 2011** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **OCTUBRE de 2011** y **NOVIEMBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS

PROGRAMACION MES DE SEPTIEMBRE 2011

En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	sep-11	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	9.000.000	
TROMPILLO	462.000	198.000
LA PAZ	2.400.000	17.000
COCHABAMBA	1.900.000	0
TRINIDAD	429.000	99.000
SUCRE	429.000	3.000
TARIJA	363.000	15.000
COBIJA	165.000	4.000
RIBERALTA	85.000	46.000
GUAYARAMERIN	34.000	7.000
PUERTO SUAREZ	33.000	30.000
YACUIBA	231.000	
TOTALES	15.531.000	419.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.531.000	419.000

ESTIMACION OCTUBRE 2011 Y NOVIEMBRE 2011

	oct-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15.865.000	456.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.865.000	456.000

	nov-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	16.610.000	517.000
PROD NAL YPFB REFINACION	16.610.000	517.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **SEPTIEMBRE de 2011** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **OCTUBRE 2011** y **NOVIEMBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de septiembre 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
SEPTIEMBRE/2011 (PROGRAMACION 26-08-11)**

DITOS	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM		GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL					DOI
		YPFB REFINACION	YPFB REFINACION	ORO NEGRO	YPFB COMERCIAL	TOTAL	YPFB REFINACION	REFICRUZ	PARAPETI	ORO NEGRO	TOTAL	YPFB
		PROGRAMA SEP-11 LTSAMES										
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	22.500.000		5.500.000	28.000.000	1.000.000				1.000.000	21.000.000
	Oruro		5.000.000		0	5.000.000	0				0	8.200.000
	Puerto Lineras (*)											
	Subtotal	40.000	27.500.000	0	5.500.000	33.000.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000	29.200.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	18.000	11.500.000			11.500.000	19.500.000				19.500.000	
	Trinidad		2.000.000			2.000.000	3.000.000				3.000.000	
	Puerto Villarroel		2.300.000			2.300.000	1.650.000				1.650.000	
	Subtotal	18.000	15.800.000	0	0	18.800.000	24.150.000	0	0	0	24.150.000	0
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerín		1.000.000			1.000.000	0				0	700.000
	Riberalta		1.150.000			1.150.000	1.400.000				1.400.000	0
	Cobija		1.000.000			1.000.000	0				0	900.000
	Subtotal	0	3.150.000	0	0	3.150.000	1.400.000	0	0	0	1.400.000	1.600.000
DISTRITO COMERCIAL LA TALPA	Tarja	10.000	2.100.000			2.100.000	0				0	3.500.000
	Bermejo		350.000			350.000	0				0	1.000.000
	Yacuiba		1.000.000			1.000.000	0				0	3.500.000
	Villamontes		500.000			500.000	0				0	1.000.000
Subtotal	10.000	3.950.000	0	0	3.950.000	0	0	0	0	0	8.000.000	
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	14.213.000	4.500.000	10.000.000	28.713.000	7.480.000			5.225.000	12.885.000	35.500.000
	Camiri		700.000		0	700.000	700.000				700.000	0
	San José de Chiquitos		900.000		0	900.000	0				0	2.000.000
	Puerto Suarez		600.000		0	600.000	0				0	1.000.000
	Subtotal	208.000	16.413.000	4.500.000	10.000.000	39.913.000	8.180.000	0	0	5.225.000	13.385.000	38.500.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2.500.000			2.500.000	4.400.000				4.400.000	
	Monteagudo		270.000			270.000	450.000				450.000	
	Tarabuquillo (**)						0				0	
	Subtotal	0	2.770.000	0	0	2.770.000	4.850.000	0	0	0	4.850.000	0
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosí		3.100.000			3.100.000	4.500.000				4.500.000	
	Tupiza		600.000			600.000	900.000				900.000	
	Uyuni		920.000			920.000	1.100.000				1.100.000	
	Villazón		350.000			350.000	450.000				450.000	
	Subtotal	0	4.970.000	0	0	4.970.000	6.950.000	0	0	0	6.950.000	0
TOTAL	274.000	74.553.000	4.500.000	15.500.000	84.653.000	48.510.000	0	0	5.225.000	61.735.000	78.300.000	

ESTIMACION REFINERIAS OCTUBRE 2011 Y NOVIEMBRE 2011

TOTALES OCTUBRE - 11	274.000	75.000.000			75.000.000	50.150.000				60.160.000
TOTALES NOVIEMBRE - 11	274.000	75.400.000			75.400.000	47.500.000				47.500.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinерías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinерías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.



NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Septiembre 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Septiembre de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas embotelladoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas embotelladoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

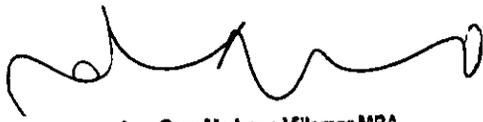
DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

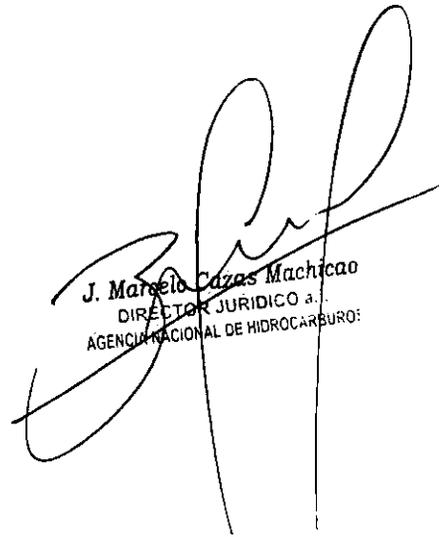
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
• DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cazes Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - SEPTIEMBRE 2011

Fecha: 26-ago-11

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TMD)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		262,7	262,7	La Paz	286,4	306,0	-19,6
Paloma - REPSOL YPF	35,6	23,2	24,4	Santa Cruz	260,0	309,0	-49,0
Colpa - PESA		25,0	25,0	Cochabamba	179,0	192,0	-13,0
Carrasco - CHACO		102,0	102,0	Oruro	57,0	61,0	-4,0
Kanata - CHACO		73,0	73,0	Potosí	52,0	55,0	-3,0
Vuelta Grande - CHACO		168,0	168,0	Chuquisaca	50,0	54,0	-4,0
Refinería Oro Negro		8,5	8,5	Tarja	38,6	54,0	-15,4
Ref. CBB. - YPFBR	56,0	186,7	188,6	Beni	17,6	22,0	-4,4
Ref. SCZ - YPFBR	67,0	88,6	90,8	Pando	2,4	3,0	-0,6
	158,6						
TMD	5,3	937,7	943,0	TOTAL	943,0	1.056,0	-113,0

BALANCE

Saldo Estimado Productoras

5,3 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Producción Estimada

937,7 TMD

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Total Disponible

943,0 TMD

Déficit Total

-113,0 TMD

NOTA.- El déficit de -113,0 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras